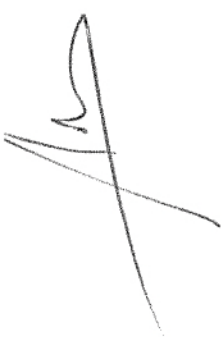


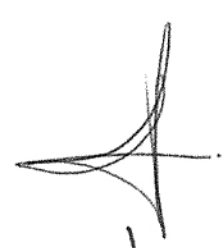
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, LA FUNDACIÓN AQUAE Y AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. PARA LA REFORESTACIÓN DEL BOSQUE VALORIO Y LA PARCELA DE VALDERREY.

En Zamora, a 26 de Enero de 2018.

REUNIDOS



De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA** (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con NIF P4930500F y domicilio en Plaza Mayor, s/n de dicha localidad, y en su nombre y representación el Alcalde-Presidente Ilmo. Sr. Don Francisco Guarido Viñuela.



De otra parte, **FUNDACIÓN AQUAE** (en adelante, AQUAE), Fundación española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259C, Planta 31, Torre de Cristal, y con NIF G86426574, y en su representación D. José Carlos Guerra Cabrera, mayor de edad, actuando en calidad de Patrono Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la reunión del Patronato de Aquae el 4 de junio de 2012, elevado a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Periel Martín en fecha 3 de julio de 2012, con número de protocolo 1946.



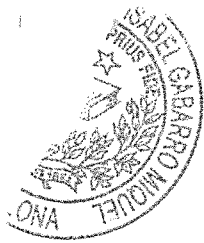
Y de otra parte, **AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U** (en adelante, AQUONA), sociedad española con domicilio en Valladolid en la Calle General Ruiz, nº1 y con NIF A66141169, y en su representación D. Nicolás Esmorís Cendón, actuando en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Andrés Villanueva Orea, en fecha 14-07-2016, con libro de asiento 53.



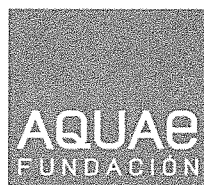
Asistidas las Partes en este acto por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D. José María García Sánchez, en su calidad de fedatario público y asesor legal de la Corporación.

Todas, conjuntamente, las Partes, e individual e indistintamente como la Parte.

Reconociéndose recíprocamente la representación con la que actúan y la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 45 de la Constitución española establece, dentro de su capítulo III, relativo a los principios rectores de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

De conformidad con las previsiones constitucionales contenidas en los artículos 148 y 149 corresponde al Estado con carácter exclusivo (artículo 149.1.23) la legislación básica del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Así mismo corresponde a las Comunidades Autónomas, ex artículo 149.1.8 la gestión en materia de protección del medio ambiente.

Por lo que respecta a las Entidades Locales, especialmente a los municipios, y en garantía de la autonomía constitucionalmente garantizada a los mismos, el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, en todo caso, ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Medio Ambiente Urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos...etc.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En ejercicio de las competencias legalmente atribuidas relativas al medio ambiente urbano se enmarca la suscripción del presente convenio.

Así mismo, tanto el artículo 5 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, que señala que *“para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar...obligarse...etc”* como el 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule...”* dan cobertura jurídica para la firma del presente convenio.

Por último, de acuerdo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 47, que define y enumera los distintos tipos de convenios, nos encontramos ante un Convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, figura prevista en el artículo 47.2.c.



Por otra parte, la Fundación AQUAE y AQUONA colaboran con el Grupo Sylvestris para llevar a cabo restauraciones forestales con técnicas de bajo impacto ambiental y alto impacto social. Gracias a ello se consigue reforestar zonas degradadas y a su vez generar empleo para las personas que más lo necesitan, y con ello AQUAE y AQUONA compensan su huella de carbono mediante la realización de proyectos de absorción.

Por tanto, y de acuerdo a todas las consideraciones previas, el objeto del presente Convenio se encuentra dentro de las competencias y fines institucionales de este Excmo. Ayuntamiento, que está interesado en que se lleve a cabo la plantación de estos árboles con el fin de restaurar zonas degradadas en las zonas previamente mencionadas, y como primera fase del Proyecto de restauración y sellado del vertedero de dicha zona.

SEGUNDO.- Que el AYUNTAMIENTO es propietario de la zona denominada Bosque Valorio y la parcela de Valderrey cuyos datos identificativos y catastrales son, respectivamente:

Bosque de Valorio, que linda al Norte con Polígono La Lobata, al Sur con la Carretera de Alcañices, al Este con el Barrio de San Lázaro y al Oeste con Las Banquilla; y cuyas referencias catastrales son:

- 0086001TL7908N0001ZJ
- 9794101TL6999S0001LB

Parcela de Valderrey, (polígono 37, parcela 3) que linda al Norte con el Polígono 37 Parcela 9007, al Sur con el Polígono 37, Parcela 4, al Este con el Polígono 37 Parcelas 66, 107, 65 y 89, y al Oeste con el Polígono 37 Parcela 9011; y cuya referencia catastral es:

- 49900A037000030000DP

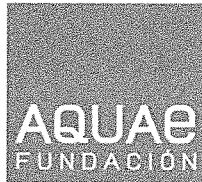
TERCERO.- Que AQUAE es una fundación comprometida con la creación y la transmisión del conocimiento para el desarrollo y el avance hacia un modelo económico sostenido y sostenible, que satisfaga las necesidades de los ciudadanos y contribuya a la protección del medio ambiente.

CUARTO.- Que AQUONA es una sociedad dedicada a la gestión eficiente de todos los procesos relacionados con el ciclo integral del agua, y la sociedad filial elegida por su matriz **SUEZ AGUA CONCESIONES IBÉRICA, S.L.U.** (firmante del Acuerdo Marco de Reforestación con Especies Autóctonas y Resilientes Mediante Técnicas de Siembra y Plantación de fecha 19 de noviembre de 2015), para la firma de este Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Que, de una parte, el AYUNTAMIENTO, tiene interés en restaurar los terrenos afectados de las Fincas lo antes posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Y de otra, AQUAE y AQUONA tienen interés en compensar sus emisiones de alcance 1 y 2 a través de actuaciones de siembra para generar nuevos árboles en las Fincas que capturen sus emisiones de CO₂, en el marco del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Por ello, el presente Convenio recoge las previsiones y los plazos que el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio ambiente (MAPAMA) considera necesarios para que el proyecto de reforestación objeto del mismo sea reconocido como Proyecto de absorción de CO₂ o equivalente, y sea inscribible en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono.

SEXTO.- Que el presente Convenio tiene carácter administrativo, por ello está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.d), por no estar su objeto comprendido en el de los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, en relación con el artículo 2.1 del mismo cuerpo legal, que establece que son *"son contratos del Sector Público, y en consecuencia están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los **contratos onerosos**, cualquiera que sea su forma jurídica..."*.

El presente convenio no tiene carácter oneroso ya que el intercambio patrimonial entre las partes no es la causa o fin del mismo.

SÉPTIMO.- Que, por ello, todas las Partes confluyen en el interés de realizar las tareas de siembra y plantación forestal. Por esta razón se considera conveniente establecer el presente Convenio bajo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

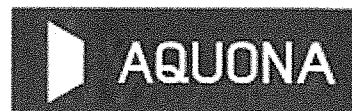
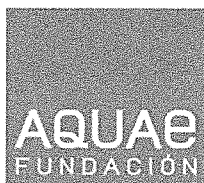
El objeto del presente Convenio es restaurar mediante siembra y plantación forestal los parajes denominados:

Bosque de Valorio, que linda al Norte con Polígono La Lobata, al Sur con la Carretera de Alcañices, al Este con el Barrio de San Lázaro y al Oeste con Las Banquilla; y cuyas referencias catastrales son:

- 0086001TL7908N0001ZJ
- 9794101TL6999S0001LB



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Parcela de Valderrey, (Polígono 37 parcela 3) que linda al Norte con el Polígono 37 Parcela 9007, al Sur con el Polígono 37, Parcela 4, al Este con el Polígono 37 Parcelas 66, 107, 65 y 89, y al Oeste con el Polígono 37 Parcela 9011; y cuya referencia catastral es:

- 49900A037000030000DP

En ningún caso el desarrollo del presente Convenio tendrá coste económico para el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR

AQUAE encargará la realización de las tareas de restauración forestal en las Fincas mediante siembra y plantación a la empresa GRUPO SYLVESTRIS, S.L., en todo caso bajo la supervisión y dirección del Técnico municipal responsable. Esta actuación tendrá las características técnicas que se recogen en el Anexo I. Antes de su ejecución, estas actuaciones han sido aprobadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La propiedad, derechos, plantación y posteriores aprovechamientos de la misma serán del AYUNTAMIENTO, ni AQUAE ni AQUONA adquieren ningún derecho sobre la misma, salvo las absorciones de CO₂, tal y como queda recogido en la cláusula tercera 1.e. del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

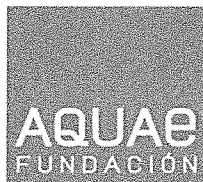
Las Partes se comprometen a:

1.- EL AYUNTAMIENTO:

- Permitir el acceso de SYLVESTRIS a las Fincas para la realización de las actuaciones de reforestación, así como para llevar a cabo las labores de seguimiento que conlleve la inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.
- Autorizar el desarrollo de los trabajos de reforestación en las Fincas, con las características técnicas que se recogen en el Anexo I, bajo la supervisión y dirección del técnico municipal responsable.
- Promover para cumplir con los objetivos de reforestación y absorción de CO₂ del presente Convenio, y, previos los trámites legales oportunos, la modificación del uso del suelo en la parcela de Valderrey, a la de bosque, y cumplir con las exigencias del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para poder inscribir el Proyecto en el Registro de Huella de Carbono



- As. Apego
- 1
- g
- h
- d) Ceder a AQUAE y AQUONA todas las absorciones de CO2 generadas por la actuación objeto del presente Convenio para compensar sus emisiones contaminantes durante un periodo de 30 años. (tiempo mínimo imprescindible que exige el Ministerio para poder inscribir el proyecto en el registro de huella de carbono).
- e) Permitir, siempre que el diseño se ajuste a la aprobación previa municipal, a AQUAE y AQUONA la colocación en las Fincas de un cartel con el diseño propuesto al AYUNTAMIENTO, en el que conste la identidad de AQUAE y AQUONA y logotipos autorizados, así como la información referente a la reforestación.
- f) Permitir a AQUAE y AQUONA la celebración, durante el desarrollo de los trabajos de restauración, de un día de voluntariado. En principio, la jornada de voluntariado estará dirigida principalmente a los empleados de AQUAE y AQUONA y a los miembros de la Asociación Apego Lácteo de Zamora, si bien las Partes podrán acordar que su difusión se amplíe a un público más numeroso, o que estas jornadas de voluntariado se realicen en más de una ocasión. En dichas jornadas, los voluntarios podrán recibir un curso de formación sobre los incendios y las restauraciones forestales, o participar en la siembra, colaborando con ello en la creación de nuevos bosques.
- g) Permitir a AQUAE y AQUONA, previa comunicación y autorización al AYUNTAMIENTO, la toma de fotografías y grabación de vídeos de los trabajos de restauración y de sus resultados, así como permitir que hagan publicidad por cualquier medio físico o digital de las actuaciones de restauración forestal llevadas a cabo, pudiendo colaborar conjuntamente con el AYUNTAMIENTO para una mayor difusión de dicho fin publicitario. Con esta finalidad, las Partes podrán utilizar los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos, en todo caso, previa autorización de la otra Parte. Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual, industrial o comercial, así como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las Partes. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza a la inclusión de un enlace al sitio web de las otras Partes.
- En relación con esto último, las Partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria. La aportación por cada una de las Partes no implica, en ningún caso, la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las Partes restantes, que corresponderán en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.
- h) El mantenimiento de las plantaciones será por cuenta del AYUNTAMIENTO



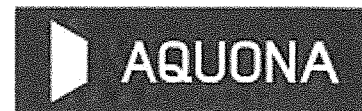
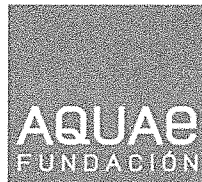
- i) Se compromete a tener en buen estado de limpieza las fincas descritas antes de realizarse la plantación.
- j) La aplicación y ejecución de este convenio no comporta por sí mismo ningún tipo de contraprestación económica ni obligación financiera para el AYUNTAMIENTO, tal y como se acredita en el Anexo II.
- k) Permitir la instalación de un panel explicativo en la Casa del Parque de Valorio y en la finca de Valderrey.

2.- AQUAE y AQUONA

- a) Llevar a cabo las actuaciones descritas en el Anexo I
- b) Informar previamente al AYUNTAMIENTO sobre todas las actuaciones que se pretenden realizar, y, una vez que se lleve a cabo dicha actuación, igualmente informar sobre el resultado de la actuación ejecutada.
- c) No comprometer con las actuaciones descritas en el Anexo I la regeneración actual.
- d) Informar previamente al AYUNTAMIENTO sobre la intención de celebrar un día de voluntariado durante el desarrollo de los trabajos de restauración, acordando con el mismo, y siempre que sea posible, la contratación por parte de SYLVESTRIS de personas en situación de exclusión social.
- e) Informar previamente al AYUNTAMIENTO sobre la toma de fotografías y grabación de vídeos de los trabajos de restauración y sus resultados. Igualmente, se informará al AYUNTAMIENTO sobre la publicación de noticias en distintos medios, webs, etc., de estas actuaciones de restauración forestal.
- f) Eximir al AYUNTAMIENTO de la responsabilidad sobre los resultados de la siembra, así como sobre el compromiso de absorción de CO2 en el caso de desaparición de los árboles o del bosque como tal, como consecuencia de sequía, vendavales, nevadas o cualquier otro fenómeno meteorológico extremo, enfermedades, predaciones, plagas, incendios, vandalismo, perturbaciones geológicas o cualquier otra circunstancia que tenga como consecuencia la desaparición de los árboles o del bosque.
- g) Comprometerse a que las cesiones de CO2 objeto del presente Convenio van a ser utilizadas para compensar sus emisiones contaminantes, y única y exclusivamente para este fin, sin que puedan a su vez ser cedidas, vendidas o cualquier otra circunstancia que no sea la indicada en el Convenio que se suscribe, es decir, compensar sus emisiones contaminantes. Esta circunstancia tendrá que ser acreditada documentalmente de forma anual en el informe que se presente ante el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



[Handwritten signature]

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una validez de 4 años. Antes de la finalización de estos cuatro años, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o bien, acordar su extinción, de acuerdo al art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- PUBLICIDAD

El AYUNTAMIENTO, AQUAE y AQUONA podrán hacer publicidad por cualquier medio físico o digital de la existencia de este Acuerdo, así como de los proyectos que se desarrollen al amparo del mismo, tanto durante el periodo de vigencia de este Convenio como con posterioridad al mismo, así como de forma individual o conjuntamente las Partes.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos, en todo caso, previa autorización de la otra Parte. Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del Convenio que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual e industrial o comercial, así como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las Partes. En este sentido, se considera Información Confidencial, y por tanto, no sujeta a difusión, toda aquella información sobre los negocios o actividades de las Partes, incluida toda la información comercial, financiera, técnica y cualquier otra información que así quede señalada por cada una de ellas ni de forma parcial ni total, ni directa o indirectamente (a través de empleados y/o colaboradores).

En la información que se divulgue por medio del sitio web, se autoriza la inclusión de un enlace al sitio web de las otras Partes.

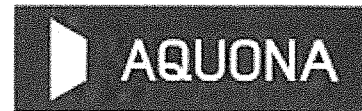
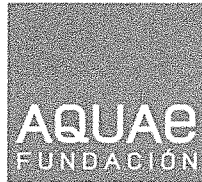
En relación con lo anterior, las Partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria. Su aportación por cada una de las Partes no implica la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las Partes restantes, que corresponden en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

Asimismo, la Parte que aporte los derechos o licencias descritos en el párrafo anterior eximirá de responsabilidad e indemnizará a las demás Partes por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros por infracción o violación de derechos de propiedad intelectual e industrial incluyendo en dicho concepto, a modo meramente enunciativo, software y/o aplicaciones informáticas, el código fuente y código ejecutable, las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de

76



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



autor, las marcas registradas, los diseños industriales, los secretos comerciales y los conocimientos técnicos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las Partes se comprometen a:

- No difundir, bajo ningún concepto, las informaciones técnicas que, en su caso, se obtengan en el marco del presente convenio, salvo autorización previa y por escrita de la otra Parte.
- No hacer uso de la Información Confidencial en sus relaciones comerciales y/o contractuales con ningún tercero.
- No realizar copias de la Información Confidencial, así como no utilizar la Información Confidencial para ningún propósito distinto del desarrollo del presente convenio.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial a sus empleados y/o colaboradores externos que razonablemente puedan necesitarla para el correcto desarrollo del presente convenio y en la medida en que sea estrictamente necesario para ello. Cada parte será responsable frente a las demás de que sus propios empleados y/o colaboradores externos cumplan en su integridad las obligaciones establecidas en la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

OCTAVA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO

El presente Convenio podrá elevarse a público por cualquiera de las partes si así lo estiman conveniente. Los gastos que pueda generar, así como la realización de los correspondientes trámites que implique, serán a costa de la Parte que decida su elevación a público

NOVENA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL

El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente

Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, consistirá en la presentación de un informe anual, por cada una de las partes firmantes del convenio, ante el órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. El informe será presentado al finalizar cada año, y expondrá el grado de cumplimiento del convenio y cualquier otra incidencia o problema de interpretación o cumplimiento que se hubiera planteado. El órgano que actuará como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control será la Concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora., a través de su concejal.

Este mecanismo será el cauce para la cooperación entre las Partes firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- b) Por incurrir en causa de resolución

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de las Partes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
- e) Por cualquier otra causa prevista en las Leyes

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano



responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior. Séptima.

UNDÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las Partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas a través del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en la Cláusula novena, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. AQUAE y AQUONA renuncian en este acto de forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose las partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zamora para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales que impongan un fuero específico.

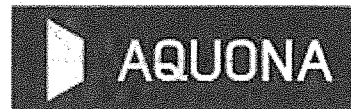
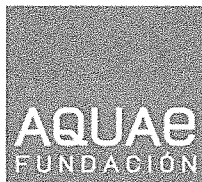
DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Partes firmante se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anteriormente citada.

DÉCIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo al artículo 8.1.b de la Ley, se deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, entre otros, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo. Ayto de Zamora

Fundación AQUAE

D. Francisco Guarido Viñuela

D. José Carlos Guerra Cabrera

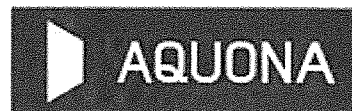
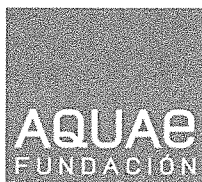
AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U



D. Nicolás Esmoris Cendón



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



ANEXO I

1. OBJETO.

El presente documento define los trabajos de plantación a realizar en el Bosque de Valorio (el 20 de mayo de 2011 fue declarado *Zona Natural de Esparcimiento de Castilla y León* por la Junta) en 3.420 m² junto con la asociación local "Creciendo Juntos" y la restauración de la parcela de Valderrey con los datos catastrales 49900A037000030000DP, mediante repoblación de 3,90 ha.

La suma total de ambas parcelas asciende a un total de 4,24 ha en terrenos del término municipal de Zamora.

2. INFORMACIÓN DEL ESTADO NATURAL.

2.1. Localización y superficie.

Los trabajos realizarán, tras acuerdo con el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Zamora, AQUONA y la Fundación AQUAE, en terrenos municipales del Ayuntamiento de Zamora.

La superficie a reforestar comprenderá unas 4,24 hectáreas distribuidas de la siguiente forma:

- 3,9 ha de titularidad municipal, cuya referencia catastral es 49900A037000030000DP, en paraje conocido como Valderrey.
- 0,342 ha de titularidad municipal y dentro del conocido Bosque de Valorio y cerca de las instalaciones de interpretación del Bosque.

Se actuará tras la presentación y aprobación de la presente propuesta de plantación y los pertinentes permisos por parte de los gestores públicos correspondientes.

2.1.1. Situación.

El paraje a repoblar en Valderrey tiene las siguientes características:

- Orientación dominante: Sur-Suroeste.
- Pendientes: si bien la pendiente media es del 18%, hay unos taludes donde la pendiente alcanza el 100% (45°).
- Altitud: 650-675 m.

Valderrey

El paraje a repoblar en el Bosque de Valorio tiene las siguientes características:

- Orientación dominante: Todos los vientos.
- Pendientes: 10 %
- Altitud: 635 m.

2.2. CLIMATOLOGÍA.

El clima de Zamora es un clima estepa local. La temperatura media es de 12,3 ° C. Hay pocas precipitaciones durante todo el año, situación que se empeora notablemente durante el periodo estival, lo que da lugar a 5 meses de sequía fisiológica. La precipitación media anual es de 359 mm.

2.3. EDAFOLOGÍA

Según los datos disponibles, los suelos son cambisoles calcáricos.

2.4. FAUNA.

En el Bosque de Valorio se pueden encontrar unas 158 especies de vertebrados (*dixit*. J. Alfredo Hernández Rodríguez) destacando una gran variedad de aves, en función de la época del año, se pueden ver: urraca, buho chico, oropéndola, abubilla, lavandera blanca y cascadeña, carbonero, herrerillo, halcón peregrino, estornino, ruiseñor, pito real, pico picapinos menor, autillo, lechuza, además de una buena población de conejos, así como ratón de campo, lirón careto o musaraña, y pasos ocasionales de algún jabalí o ciervo.

En la zona de Valderrey sobre todo ratones de campo y conejos, además de algún jabalí.

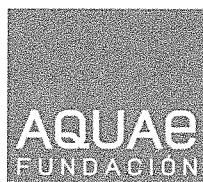
En ambas zonas la fauna salvaje puede dañar los nuevos árboles que se pongan: conejos, ratones, jabalíes, etc.

En la zona del Bosque de Valorio se pueden encontrar perros, gatos, etc., que en algún caso pueden dañar los arbolillos recién puestos.

En Valderrey hay una fuerte presencia de carga ganadera, en este caso de ovino al encontrarse un rebaño cercano y siendo una zona habitual de pastoreo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Alfonso S.



2.5. VEGETACIÓN.

En Valorio grandes pinos piñoneros, algunas encinas y robles, vegetación de galería y especies dispersas además de un *arboretum*.

En Valderrey pastos con presencia en alguna zona de leguminosas (Cytissus scoparius), almendros, espinos blancos y fresnos de pequeño diámetro.



LG

Respecto a la vegetación potencial, la zona se encuentra encuadrada entre las Serie de vegetación 22a: *Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae*. Serie supramediterránea Castellano-Maestrazgo-Manchega basófila de *Quercus rotundifolia* o encina; y la serie 24ba: *Genisto hystricis-Querceto rotundifoliae*. Serie supramediterránea Salmantino-Lusitano-Duriense-Orensano-Sanabriense silicícola de *Quercus rotundifolia* con *Quercus faginea*.

3. PLAN DE REPOBLACIÓN.

3.1. OBJETIVO.

Este proyecto se plantea con el objetivo de introducir vegetación arbórea en una superficie de 4,24 ha. En Valorio con la intención de vegetar alguna zona donde la mortandad de *Pinus radiata* está siendo alta y como reflejo del número de niños nacidos ya que se pondrán tantos ejemplares como niños hayan nacido en un periodo de tiempo y en Valderrey se repoblará con especies forestales protegidas ante el ganado con la intención de restaurar una zona anexa a la ciudad que se ha convertido con los años en un vertedero y por ello tendrá un carácter protector. Por último, se calcularán las absorciones de CO₂ en los próximos 40 años de la vegetación a instalar.

3.2. ELECCIÓN DE ESPECIE

Para conseguir los objetivos planteados, se deben emplear especies compatibles con la estación, y de entre éstas, las más idóneas atendiendo a parámetros de resiliencia, adaptación y referencias en la bibliografía especializada.

Así, han sido seleccionadas las siguientes especies:

- Bosque de Valorio: Puesto que es un bosque naturalizado y por tanto con mantenimiento mediante riego, se pueden emplear especies con mayores requisitos y de mayor tamaño. Por ello se pondrán árboles de 1 m de altura, dentro de protectores metálicos

ESPECIE	ESPECIE	ESPECIE
ACER CAMPESTRIS	JUNIPERUS COMMUNIS	QUERCUS FAGINEA
ACER PSEUDOPLATANUS	JUNIPERUS OXYCEDRUS	QUERCUS ILEX
ALNUS GLUTINOSA	JUNIPERUS THURIFERA	QUERCUS PYRENAICA
AMYGDALUS COMMUNIS	LAURUS NOBILIS	QUERCUS ROBUR
BETULA ALBA	PINUS HALEPENSIS	QUERCUS SUBER
BETULA CELTIBERICA	PINUS NIGRA	SORBUS ARIA
BETULA PENDULA	PINUS PINASTER	SORBUS AUCUPARIA



CASTANEA SATIVA
CUPRESSUS LUSITANICA
CUPRESSUS SEMPERVIRENS
FRAXINUS ANGUSTIFOLIA
FRAXINUS EXCELSIOR

PINUS PINEA
PISTACEA TEREBINTHUS
POPULUS ALBA
POPULUS NIGRA
PRUNUS AVIUM

TAMARIX AFRICANA
TILIA
ULMUS CAMPESTRIS
ULMUS GLABRA

- Zona de Valderrey: En este caso se pondrán plantas forestales de una savia, protegiéndolas con protectores metálicos.
 - *Quercus ilex*, Región de procedencia 1: Región Leonesa, o compatible. (50%)
 - *Pinus pinea*, Región de procedencia 1: Meseta Norte, o compatible. (40%)
 - *Prunus dulcis*, R.I.U. 17: Tierras del Pan y del Vino. (5%)
 - *Juniperus thurifera*, R.I.U. 17: Tierras del Pan y del Vino. (5%)

3.3. MÉTODO DE REPOBLACIÓN.

El método de repoblación será mediante siembra y plantación.

En Valorio todas las plantas se protegerán con jaulones, mientras que en la zona de Valderrey se introducirán semillas de *Quercus ilex* y plantas de *Pinus pinea*, *Prunus dulcis* y *Juniperus thurifera*, protegidas por protectores plásticos.

3.4. TRATAMIENTO DE LA VEGETACIÓN.

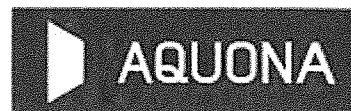
Dado el carácter "flexible" de los métodos a emplear y a la escasa presencia actual de vegetación arbustiva, no se procederá a ningún tratamiento previo de la vegetación, evitando colocar casillas de siembra en aquellos puntos donde pudiera existir alguna especie protegida o algún matorral que pueda suponer competencia para la vegetación que se pretende introducir.

3.5. PREPARACIÓN DEL SUELO.

La preparación del suelo será siempre puntual, en forma hoyos realizados con unas dimensiones mínimas de 40x40x40 cm en el caso de la planta en Valorio, y 15x15x30 cm en el caso de la planta o semilla en Valderrey.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



3.6. SIEMBRAS Y PLANTACIONES.

3.6.1. TRATAMIENTO.

Basándose en los resultados de investigaciones anteriores, la siembra en Valderrey se llevará a cabo con semillas pretratadas con tratamientos pregerminativos.

3.6.2. ÉPOCA DE SIEMBRA Y PLANTACIÓN.

Dada la climatología de la zona y las especies a introducir, tanto las siembras como las plantaciones se llevarán a cabo a lo largo del otoño, preferiblemente durante la segunda semana de noviembre. Se deberá plantar con tempero y evitando periodos de heladas o anticiclones prolongados, por lo que la fecha definitiva podrá desplazarse.

3.6.3. DENSIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE SIEMBRAS Y PLANTACIONES.

En el Bosque Valorio se introducirán dentro del claro central 35 plantas de 1 metro de altura aproximadamente, mientras que en la zona de Valderrey se introducirán 765 ejemplares de las especies contempladas, pinos, almendros y sabinas mediante plantación y siembra de bellotas. Por tanto, el total a introducir en las dos zonas será de 800 plantas nuevas.

3.7. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

3.7.1. INSTALACIÓN DE PROTECTORES INDIVIDUALES.

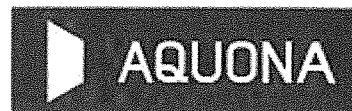
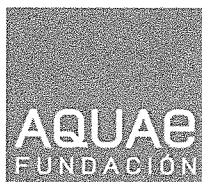
Como ya se ha indicado, la presencia de personas de ocio en Valorio, posibles vándalos y animales, obligan a proteger con protectores metálicos las plantas. Dichos protectores serán unos jaulones conformados por malla electrosoldada con tres tutores de acero corrugado para proteger de daños antrópicos y animales domésticos.

En la zona de Valderrey, se instalarán protectores individuales de malla y se sembrará o plantará dependiendo de las especies. Dichos protectores, además de proteger semillas y plántulas durante los primeros 3-5 años de la predación, los más sensibles a este problema, también proporcionarán protección frente a las inclemencias climáticas al proveer de sombreado y disminuir la evapotranspiración, lo que disminuye la acción desecadora del sol, el aire y la sequía.

El protector tendrá una altura de 50 cm y se anclará mediante zapatas en su base para

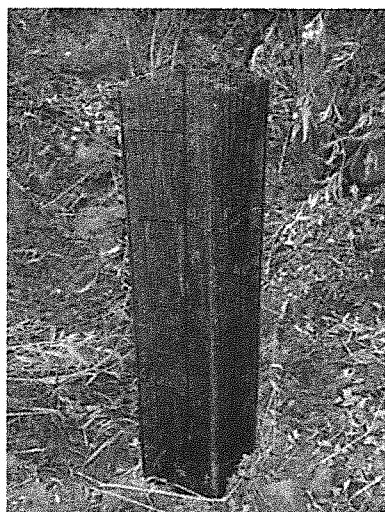


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

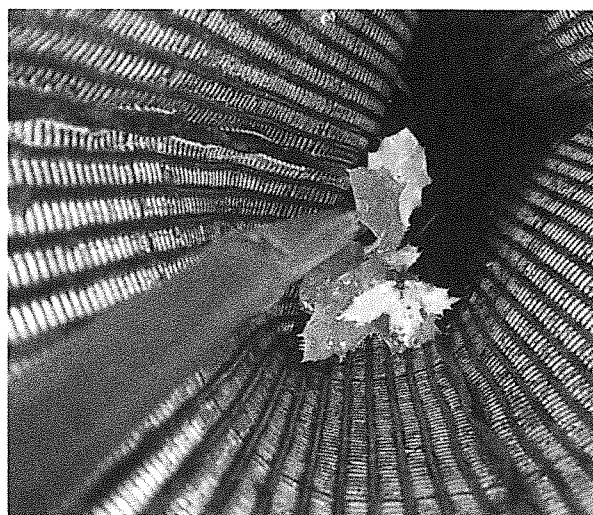


proteger del excave de conejos por debajo de este.

Será importante por parte de los responsables del Ayuntamiento de Zamora que se comunique al pastor cercano a la restauración la imposibilidad de pastorear esta finca para evitar los desperfectos que puede causar el ganado en las nuevas plantas.



Modelo de protector ventilado con sombreado



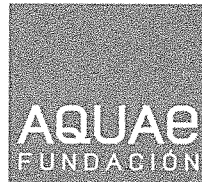
Plántula de encina protegida por protector de malla y emergida a partir de bellota sembrada



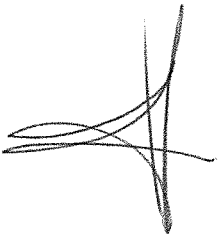
Jaulones de malla electrosoldada y tres tutores de acero corrugado



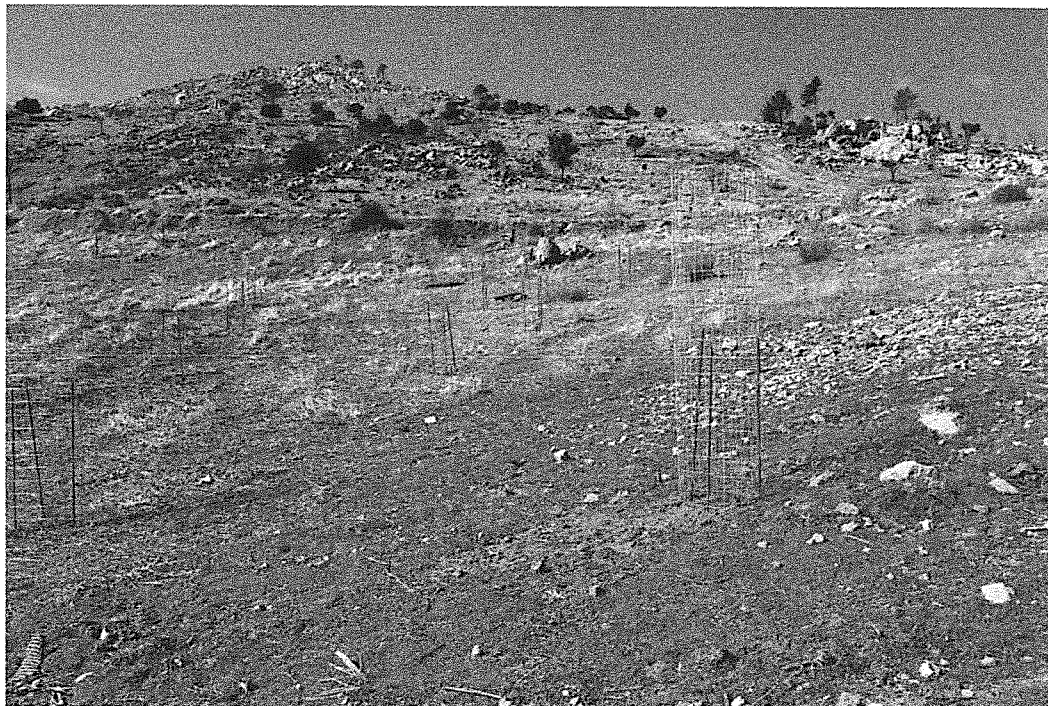
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



S. Irujo



El elevado precio de la instalación de jaulones hace que estos se empleen en plantaciones de baja densidad. A cambio, compatibilizan la repoblación con otros usos como el pastoreo o las actividades recreativas



Handwritten signature and the letters 'JG' at the bottom left.

ESQUEMA DEL PLAN DE REFORESTACIÓN DE GRUPO SYLVESTRIS EN
BOSQUE VALORIO Y VADERREY (T.M. ZAMORA)

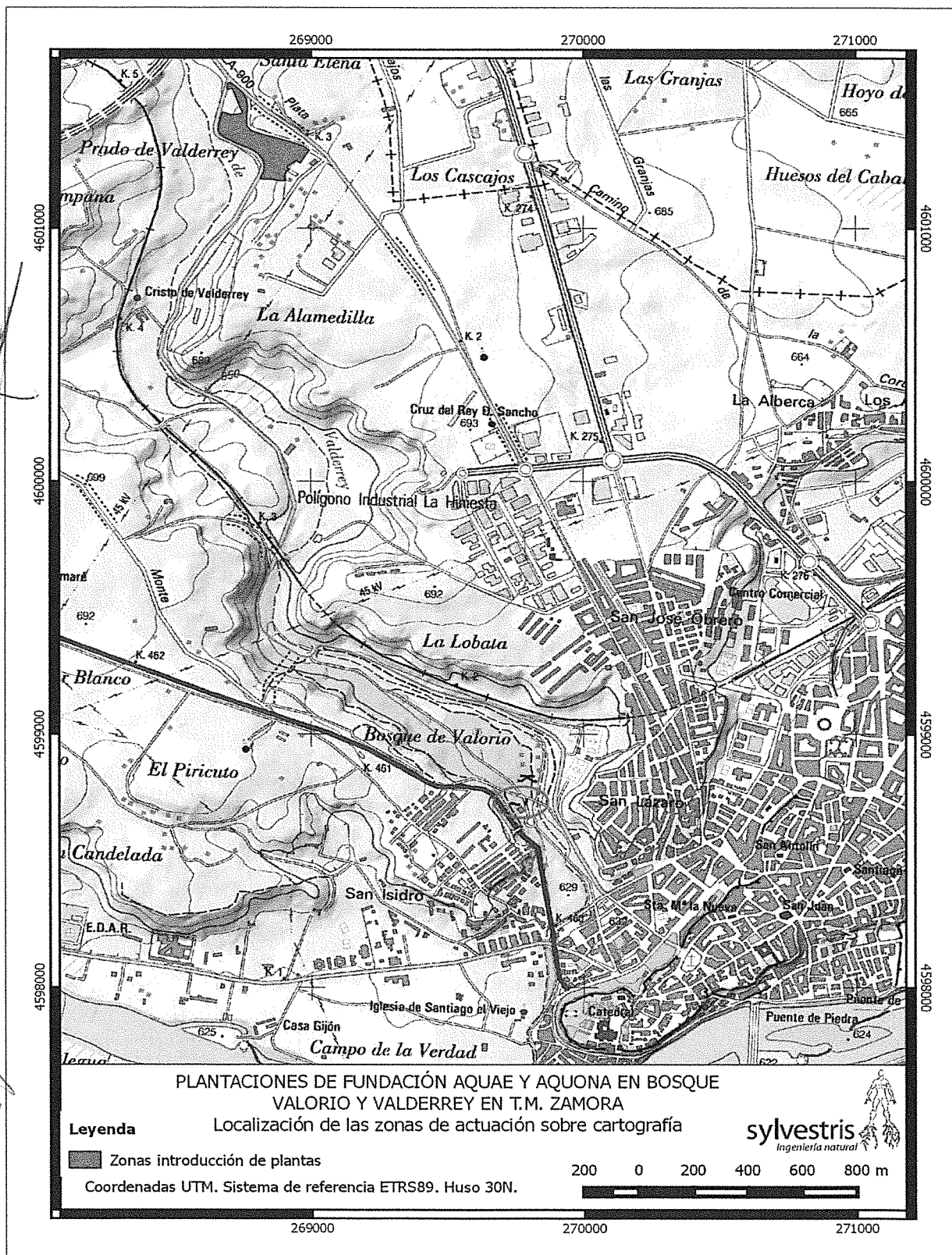
	Alternativa	Justificación
Localización	Parcela 3 del polígono 37 y Bosque Valorio, en T.M. de Zamora	Paraje de titularidad municipal, con escaso arbolado anterior y aumento de ejemplares en Valorio
Superficie	4,2 ha aprox.	Alojar unos 800 árboles
Objetivo	Reintroducción de especies arbóreas que formen bosques en zonas anteriormente arboladas	Restaurar la masa arbolada, protegiendo frente a la erosión y absorbiendo CO ₂
Elección de especies y procedencia	Para el Arboretum de valorio se utilizarán 35 especies distintas detalladas en el punto 4.2. y en Valderrey: <i>Quercus ilex</i> , <i>Pinus pinea</i> , <i>Prunus dulcis</i> , <i>J. thurifera</i>	Especies autóctonas adecuadas al medio de la zona.
Método de repoblación	Plantación y siembra	Alternativa flexible para zonas con distintos usos
Tratamiento de la vegetación	No.	Siembra y plantación puntual en zonas donde no exista matorral.
Preparación del suelo	Hoyos de entre 30 y 40 cm de profundidad dependiendo de zonas	Evitar preparaciones a hecho de gran impacto.
Épocas	Durante el otoño, ajustando conforme a la cosecha anual y la meteorología	Mayor posibilidad de arraigo.
Trabajos complementarios	Instalación de protectores individuales, en forma de jaulones metálicos para las plantas en Valorio y de plástico ventilados para las semillas con seed shelter y plantas en Valderrey	Proteger a plantas y semillas del vandalismo, la desecación, de herbívoros y de roedores
Post reforestación	Tras inventario previo, inventario en mayo/junio mediante muestreo. Elaboración y entrega de informe.	Estudiar, analizar y divulgar los resultados obtenidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

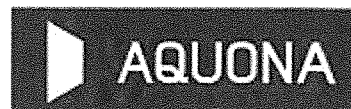
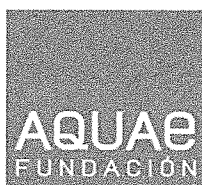
AQUAE
FUNDACIÓN

AQUONA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

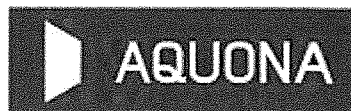
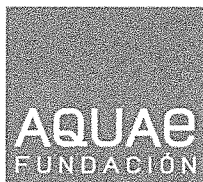


Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the number '26'.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



269700

269800

4598800

4598800

4598700

4598700

4598600

4598600



PLANTACIONES DE FUNDACIÓN AQUAE Y AQUONA EN BOSQUE
VALORIO Y VALDERREY EN T.M. ZAMORA

Leyenda Localización de la zona de actuación en B. Valorio sobre ortoimagen

 Zona introducción de plantas

Coordenadas UTM. Sistema de referencia ETRS89. Huso 30N.

10 0 10 20 30 40 m



sylvestris
Ingeniería natural

